



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00261-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-866

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que se impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga del demandante, que es adelantar la notificación personal con los demandados Lucena Ramos Zamudio y Jhon Alejandro Rativa, de acuerdo a lo señalado en el auto que libro mandamiento de pago, del 27 de noviembre de 2020.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed383de8e3acac8bad7f6b63f1ce8071c11a8d39e67a8ddc5eac29ed091b571

Documento generado en 17/08/2021 08:20:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**